



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3155

CHIGUAYANTE 14 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud de fecha 30 de Junio de 2017 de Doña Paula Medina Bestagno al Director DAEM Sr. Hugo Olave Parra que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Sala cuna; El Ord. 420/2017 de fecha 05 de julio de 2017 que solicita visto bueno a Sr. Alcalde por el pago de bono compensatorio de beneficio de Salacuna a Paula Medina Bestagno; El V° B° del Alcalde rubricado con fecha 07 de julio de 2017, en el Ordinario individualizado precedentemente; La solicitud de profesional Arquitecto DAEM, en calidad de indefinido, en la Dirección de Educación Municipal de Chiguayante; Certificado médico del Dr. Eduardo Broitman Reyes, Pediatra - Neonatólogo, que recomienda la inasistencia a Sala Cuna de Diego Alonso Cerna Medina, nacido con fecha 11 de Enero de 2017, por padecer de diagnóstico de Fractura Parietal con riesgo de Convulsión, por el periodo del año 2017; Certificado de nacimiento de Diego Cerna Medina; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a doña **Paula Medina Bestagno**, RUT 14.030.346-1, se desempeña como Arquitecto DAEM, en calidad de Indefinido, en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, de ésta comuna, bono compensatorio del beneficio de Sala cuna por un monto equivalente a lo que por dicho concepto se paga para "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal", en Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L. Adjudicataria éste año de la Licitación Pública de dicho Servicio del mismo nombre, mediante antecedentes de licitación ID 2774-11-L117 adjudicado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 493 de 17 de Marzo de 2017, y cuyo valor mensual por niño es de **\$195.000 pesos, imponible, de carácter transitorio**, mientras perduren las circunstancias de salud del menor, pero en ningún caso excederá mientras perduren las circunstancias de salud del menor, o hasta el 11 de Enero del año 2019, fecha en que el menor cumple 2 años de edad.
2. **DÉJESE** constancia que dicho bono se devenga a contar del Mes de Julio del año 2017.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

